

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy 15 de marzo de 2021. A despacho del señor Juez el memorial allegado por la apoderada de la parte actora, solicitando el secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 378-36064; igualmente se aportó el certificado de tradición con la medida de embargo inscrita y comunicada mediante oficio No. 2485 del 16 de agosto de 2019, Queda para proveer.


VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio número: **0140**

**ASUNTO : ORDENA DE SECUESTRO,
COMISIONA, y
FIJA GASTOS INICIALES AL SECUESTRE**

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE : BANCO BBVA COLOMBIA

DEMANDADO : JANETH LILIANA LENIS TEJADA

RADICACIÓN : 765203103003-2019-00143-00

Se pronuncia el despacho frente a la Solicitud de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 378-36064 presentada por la apoderada de la parte ejecutante, toda vez que se allegó certificado de tradición con la medida de embargo inscrita.

PREMISAS FÁCTICAS

Se allegó al infolio petición para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien embargado, así mismo se allegó el certificado de tradición del inmueble con M.I. No. 378-36064 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle, con la medida de embargo inscrita y comunicada mediante oficio No. 2485 del 16 de agosto de 2019, como se prevé de la anotación No. 13 del certificado de tradición.

PREMISAS NORMATIVAS

Se aplicará lo dispuesto en los artículos 39, 40 y 595, del CGP.

CONCLUSIONES

En atención a la solicitud de secuestro y encontrándose la medida de embargo inscrita como se visualiza de la anotación No. 13 del certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 378-36064 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle, es procedente disponer el secuestro de dicho inmueble, y para ello se dispondrá COMISIONAR al señor ALCALDE MUNICIPAL DE PALMIRA (V), para la práctica de secuestro del citado inmueble.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

RESUELVE

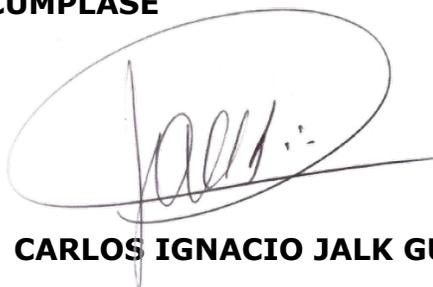
PRIMERO: COMISIONAR al señor ALCALDE MUNICIPAL DE PALMIRA (V), para la práctica de secuestro del bien inmueble con **M.I. 378-36064 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle**, otorgándosele al comisionado amplias facultades para **designar secuestre** de entre los inscritos en la Lista oficial de Auxiliares de la Justicia de la ciudad, así mismo tendrá la **facultad para subcomisionar** en caso de ser necesario. El Comisionado **notificará al Secuestre** designado la providencia que señala **fecha y hora para la diligencia de secuestro**.

LIBRESE el despacho comisorio con los insertos del caso.

SEGUNDO: FIJAR al Secuestre, como **gastos iniciales**, una suma equivalente al 50% de un salario mínimo mensual legal vigente al año 2021, a cargo de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

Malede

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA- VALLE SECRETARIA</p> <p>Palmira, (Valle) <u>17-03-2021</u>.</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>028</u> de la misma fecha.</p> <p>VANESSA HERNANDEZ MARIN Secretaria</p>
--

